JUSTIFICACIÓN PARA LA PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo No 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCALRI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P.",** modificado mediante acta de asamblea extraordinaria N° 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr las metas y objetivos trazados.

Que la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2 titulo 4, capitulo 6, y la Resolución 312 de 2019, establece que todos los empleadores públicos y privados, así como los contratantes bajo las modalidades de contrato civil, comercial o administrativo, deben implementar un Sistema de Gestión de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el cual se busca anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo en la entidades. En tal sentido, el Decreto 1072 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y Campo de Aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."*

Ahora bien, todo Sistema de Gestión se compone de un ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), el cual se entiende como un procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo de la seguridad y salud de los trabajadores en los distintos ambientes de trabajo, tal y como lo menciona el artículo
2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, a saber: "***ARTÍCULO 2.2.4.6.4.*** **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).** *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

PARÁGRAFO 1. *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.*

PARÁGRAFO 2. *Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST).”*

De otra parte, se tiene que para el manejo de las PTAR de ALCARI S.A.S E.S.P los empleados están expuestos a diversos riesgos como contaminantes biólogos (Hongos, virus, bacterias y parásitos), gases residuales etc. Lo cual trae consigo causales múltiples de enfermedades a las personas que estén en contacto en ese entorno, además del riesgo que se presente físico, infeccioso y de contaminación para el personal que realiza labores operativas y de mantenimiento de las redes de alcantarillado pluvial y residual. Según la OIT *“Las condiciones de seguridad y salud en el trabajo difieren enormemente entre países, sectores económicos y grupos sociales, con las nuevas tecnologías, los cambios demográficos, el cambio climático y las distintas modalidades de empleo y organización del trabajo que están configurando el mundo del trabajo, es y será más importante que anticipar los riesgos nuevos y emergentes relacionados con la seguridad y salud en el trabajo”.* Por consiguiente, la entidad debe procurar la anticipación de los riesgos de SST que se puedan presentar lo que tiene claras ventajas como: intervenciones, preparación de estrategias y reglamentaciones específicas de prevención y gestión.

Por su parte, la Resolución 0312 de 2019 en el artículo 23, estableció que los empleadores y contratantes deberán cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, sin embargo, dicha implementación no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. *"Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante.”*

De conformidad con las normas citadas en los párrafos precedentes se tiene que, es imprescindible para **ALCARI S.A.S. E.S.P.** contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica con licencia de SST vigente con experiencia relaciona en la administración, ejecución y seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo dispuesto en El Decreto 1072

de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, con el fin de que pueda llevar brindar asistencia operativa al proceso de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la empresa, que permita satisfacer la necesidad expuesta.

Lo anterior, teniendo de presente que dentro de la estructura organizacional de la empresa ALCARI S.A.S. E.S.P. no se cuenta con un profesional en seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de estas actividades, lo cual se deja de constancia con la certificación adjunta emitida por la dependencia administrativa y talento humano.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objetivo brindar apoyo al área técnica – operativa en lo relacionado con el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**"

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P - ALCARI S.A.S. E.S.P.

2.2 PERFIL DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico (Profesional) y demuestre idoneidad.

PERFIL GENERAL: Administrador en salud ocupacional con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

EXPERIENCIA: Mas de dos (2) años de experiencia profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" a:

1. Apoyar en la ejecución del Plan de trabajo anual de seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
2. Apoyar el plan de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa y evidenciar mediante elaboración de oficios, listados de asistencia y actas.
3. Realizar semanalmente inspecciones de seguridad a las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) de ALCARI S.A.S E.S.P., incluye trabajadores, puestos de trabajo, máquinas, herramientas, vehículos, equipos (elementos para la atención de emergencias) y frentes de trabajo donde se lleve a cabo operaciones y/o actividades de la Empresa y según programa de inspecciones; registrando y entregando evidencias en los formatos diseñados.
4. Realizar verificación semanal al personal del cumplimiento del uso y porte de Elementos de protección Personal y de seguridad y dotación, entregar evidencia mediante el diligenciamiento del formato de inspección elementos de protección personal EPP y Dotación. (revisar)
5. Realizar un informe semanal de las inspecciones de seguridad realizadas y emitir recomendaciones con respecto a los hallazgos y condiciones de seguridad y de higiene encontradas, estableciendo acciones preventivas y correctivas a implementar, registrando y entregando evidencias en el formato de informe y seguimiento de inspecciones.
6. Implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias para la prevención de Enfermedades laboras e incidentes y accidentes de trabajo en todos los trabajadores, registrando y entregando evidencias en el formato de reporte y seguimiento de acciones correctivas, preventivas y/o mejora.
7. Reiterar y hacer seguimiento al cumplimiento de las Políticas de Seguridad y salud en el Trabajo, reglamentos, normas y procedimientos de SST establecidos por ALCARI S.A.S E.S.P, a los trabajadores, registrando y entregando evidencias por medio de listado de asistencia y acta de reunión mensualmente.
8. Capacitar a los trabajadores frente al uso correcto de los de los Elementos de Protección Personal y de seguridad y verificar el uso de los mismos, dejando las evidencias por medio de listado de asistencia y acta.

9. Realizar acompañamiento a las obras o actividades que le sean requeridas y/o asignadas por el supervisor del contrato, registrando y entregando evidencias en la inspección frente de trabajo.
10. Realizar charlas de seguridad y pausas Activas para los trabajadores del área administrativa y operativa de la empresa ALCARI S.A.S E.S.P de manera semanal (mínimo 3), registrando y entregando evidencias en el formato registro de asistencia pausas activas.
11. Realizar cada 2 meses inspección las existencias de elementos de protección personal y de seguridad, elementos para atención de emergencias y evidenciar mediante acta.
12. Efectuar seguimiento trimestral a la matriz del plan de acción, plan estratégico de seguridad vial, plan de emergencia y contingencia acorde a lo relacionado con el área de seguridad y salud en el trabajo y evidenciar mediante el diligenciamiento y entrega de matriz diseñada para cada procedimiento.
13. Presentar semanalmente a la supervisión el cronograma de seguimiento a las actividades del personal operativo, tomando como referencia la programación de actividades establecida por el área técnica, con el fin de planificar y ejecutar el acompañamiento en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Mantener la producción de documentos del área de seguridad y salud en el trabajo debidamente organizados en cumplimiento del PINAR para ser entregados al archivo general.
15. Realizar la implementación y seguimiento mensual de medidas de prevención frente al riesgo por estrés térmico en los trabajadores que desarrollen actividades en la PTAR Río Bogotá o en cualquier otro frente de trabajo expuesto a condiciones de calor significativo, promoviendo y verificando el suministro y consumo periódico de soluciones de rehidratación oral, agua potable y demás medidas de hidratación, así como formulando las recomendaciones necesarias para prevenir afectaciones a la salud derivadas de la exposición a altas temperaturas, de conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. Realizar seguimiento periódico al correo electrónico institucional asignado por ALCARI S.A.S. E.S.P., atendiendo oportunamente las comunicaciones y requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
17. Asesorar y brindar apoyo técnico a la supervisión de los contratos que, en el marco del objeto contractual, le sean asignados por ALCARI S.A.S. E.S.P., mediante la revisión, verificación y análisis de los informes y demás documentos relacionados con el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
18. Adelantar, gestionar y obtener, durante la ejecución del contrato, la certificación como Supervisor y Coordinador de Trabajo en Alturas, expedida por una entidad o centro de entrenamiento autorizado de conformidad con la normatividad vigente que regula el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

19. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato y que se deriven del objeto contractual.

Dada en Ricaurte, a los veintiún (21) días del mes de julio del año 2026.

MARTIN DAVID ALVAREZ ROBLEDO
Profesional Universitario, Código 219, grado 11
Área técnica – Operativa